

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Vall de Gallinera, a 7 de abril de 2011

EL PRESIDENTE

Fdo: José Antonio García Domínguez

1108497

CONSORCIO POR EL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO

EDICTO

ORDEN DE AYUDAS A INICIATIVAS AL AUTOEMPLEO Y A INICIATIVAS DE CARÁCTER EMPRESARIAL

OBJETO Y ÁMBITO:

Esta orden tiene por objeto favorecer la creación de empleo en el término municipal de Elche mediante el apoyo a iniciativas al autoempleo y de carácter empresarial.

- BENEFICIARIOS:

1. Trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
2. Empresas, independientemente de la forma jurídica adoptada, con domicilio social y centro de trabajo en el término municipal de Elche.
3. El inicio de la actividad debe haberse efectuado con posterioridad a la entrada en vigor de esta orden, o con anterioridad a la misma en un plazo máximo de seis meses.

TÍTULO I: CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO A INICIATIVAS AL AUTOEMPLEO

1.- BENEFICIARIOS:

1. Trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2.- REQUISITOS:

1. Desempleados inscritos en el Servef, un período mínimo de 6 meses ininterrumpidos a la fecha de inicio de actividad.

2. No haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

3. El alta en RETA debe haberse efectuado con posterioridad a la entrada en vigor de esta orden, o con anterioridad a la misma en un plazo máximo de seis meses.

4. Realizar una inversión mínima de 6000 €. (si la forma jurídica adoptada no es ninguna de las siguientes):

- Sociedad mercantil.
- Sociedades Civiles y laborales.
- Miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

5. Realizar una inversión mínima de 10000 € si la forma jurídica adoptada es alguna de las citadas en el apartado anterior.

6. Estar instalada en el término municipal de Elche (Centro de trabajo y Domicilio Social)

7. Se considerarán gastos de inversión aquellas cantidades satisfechas (IVA no incluido) en inmovilizado material de acuerdo con el Plan General Contable.

8. Mantener la actividad por cuenta propia durante un período mínimo de 2 años.

9. Hallarse al corriente de pagos en TGSS, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Local.

10. Estar empadronado en el término municipal de Elche a la fecha del alta en RETA.

3.- CUANTÍA DE LA AYUDA:

1. El importe de la subvención será de 2000 € con carácter general.

4.- PLAZO PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN:

1. El plazo general para la solicitud de la subvención será de dos meses desde el inicio de la actividad considerando como tal, la fecha de inicio en la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios. (Modelo 036), se tendrá como fecha límite el 31 de julio de 2011.

Para las altas anteriores a la publicación de la orden, (período máximo de 6 meses), el plazo computará a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

5.- DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Solicitud en modelo normalizado.
- 2.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante.
- 3.- Datos de domiciliación bancaria en modelo normalizado (mantenimiento a terceros).
- 4.- Declaración responsable de las ayudas de minimis en modelo normalizado.

5.- Autorización para la consulta de datos en TGSS, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Local o, en su defecto, certificados positivos de dichas entidades.

6.- Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036) y resolución o certificación por parte de la TGSS relativa a la inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las Altas y Bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

- 7.- Escritura de constitución, en caso de sociedades.
- 8.- Memoria de actividades en modelo normalizado.
- 9.- Licencia ambiental, en su defecto «solicitud de licencia ambiental».

10.- Facturas de la inversión realizada y comprobante bancario del pago de la misma.

6. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

La concesión de las ayudas quedará supeditada al cumplimiento de cada uno de los requisitos. Cualquier modificación que afectase a la concesión de esta ayuda debe ser comunicada por el beneficiario al Consorcio del Pacto local Por el Empleo de Elche;

Se resolverá mensualmente por orden de entrada en Registro del Consorcio hasta agotar el crédito presupuestario que asciende a 175. 000 € (ciento setenta y cinco mil euros)

La Comisión de seguimiento y Control del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Elche dará preferencia a aquellos proyectos que sean considerados con mayor viabilidad en función de un estudio detallado de financiación, gestión, comercialización etc....

TÍTULO II: CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO A INICIATIVAS DE CARÁCTER EMPRESARIAL

1.- BENEFICIARIOS:

1. Empresas, independientemente de la forma jurídica adoptada, con domicilio social y centro de trabajo en el término municipal de Elche.

2. El inicio de la actividad debe haberse efectuado con posterioridad a la entrada en vigor de esta orden, o con anterioridad a la misma en un plazo máximo de seis meses.

2.- REQUISITOS:

1. Realizar una inversión mínima de 6000 €. (si la forma jurídica adoptada no es ninguna de las siguientes):

- Sociedad mercantil.
- Sociedades Civiles y laborales.
- Miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

2. Realizar una inversión mínima de 10000 € si la forma jurídica adoptada es alguna de las citadas en el apartado anterior.

3. Estar instalada en el término municipal de Elche (Centro de trabajo y Domicilio Social)

4. Se considerarán gastos de inversión aquellas cantidades satisfechas (IVA no incluido) en inmovilizado material de acuerdo con el Plan General Contable.

5. Mantener la actividad de la empresa durante un período mínimo de 2 años.

6. Hallarse al corriente de pagos en TGSS, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Local.

7. Generar como mínimo un puesto de trabajo por cuenta ajena, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses.

8. En las sociedades mercantiles computarán los socios trabajadores, y que no participen en la gestión de la empresa.

9. En las cooperativas y sociedades laborales computarán todos los socios como trabajadores, a efectos de la concesión de la subvención.

10. Los trabajadores deben estar empadronados en Elche e inscritos como demandantes de empleo en el Servef tres meses.

11. El contrato de trabajo debe haberse efectuado con posterioridad a la entrada en vigor de esta orden, o con anterioridad a la misma en un plazo máximo de tres meses

2.- EXCLUSIONES:

1. No será subvencionable la contratación del cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de pareja de hecho.

2. No será subvencionable la contratación de trabajadores que hayan prestado servicios en la empresa en un período de seis meses anteriores a la fecha de formalización del contrato.

3. No serán subvencionados los contratos de Formación y los contratos de Prácticas.

3.- CUANTÍA DE LA AYUDA:

1. El importe de la subvención será:

§ 1000 € por trabajador contratado a jornada completa y con una duración mínima de 6 meses, con un máximo de 3000 € (3 trabajadores).

- Los contratos a tiempo parcial también serán subvencionables, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda, si tienen una duración mínima de 20 horas semanales.

4.- PLAZO PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN:

1. El plazo general para la solicitud de la subvención será de dos meses desde el inicio del contrato de trabajo, teniendo como fecha límite el 31 de julio de 2011.

Para los contratos formalizados con anterioridad a la publicación de la orden, (período máximo de 3 meses), el plazo computará a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

5.- DOCUMENTACIÓN:

1. Solicitud en modelo normalizado.

2. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante.

3. Datos de domiciliación bancaria en modelo normalizado.

4. Declaración responsable de las ayudas de minimis en modelo normalizado.

5. Certificación de vida laboral de la empresa, expedido por TGSS.

6. Autorización para la consulta de datos en TGSS, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Local o, en su defecto, certificados positivos de dichas entidades.

7. Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036) y resolución o certificación por parte de la TGSS relativa a la inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las Altas y Bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

8. Escritura de constitución, en caso de sociedades.

9. Memoria de actividades en modelo normalizado.

10. Licencia ambiental, en su defecto «solicitud de licencia ambiental».

11. Facturas de la inversión realizada.

12. Contrato de trabajo formalizado y debidamente registrado en el Servef.

13. Resolución del alta en TGSS del trabajador.

14. Fotocopia del DARDE del trabajador contratado.

15. Nóminas (justificante de abono), Tc1 abonado, y tc2, del período de vigencia del contrato.

6. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

La concesión de las ayudas quedará supeditada al cumplimiento de cada uno de los requisitos. Cualquier modificación que afectase a la concesión de esta ayuda debe ser comunicada por el beneficiario al Consorcio del Pacto local Por el Empleo de Elche;

Se resolverá por orden de entrada en Registro del Consorcio hasta agotar el crédito presupuestario. La Comisión de seguimiento y Control del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Elche dará preferencia a aquellos proyectos que sean considerados con mayor viabilidad en función de un estudio detallado de financiación, gestión, comercialización etc....

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades de ejecución y desarrollo.-

1. Se faculta al Presidente del Consorcio del Pacto Local por el Empleo o persona en quien delegue para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y el desarrollo de lo dispuesto en esta ayuda. El mismo tendrá la competencia para la ampliación de los plazos de presentación de justificaciones, con carácter excepcional, siempre que concurren en el expediente circunstancias debidamente motivadas que imposibiliten la presentación de la justificación en los plazos señalados en la presente convocatoria de ayudas.

2. En función de la disponibilidad presupuestaria, podrá ampliarse cualquiera de los plazos de presentación de solicitudes previstos en la ayuda mediante resolución del Presidente del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Elche, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Y ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Segunda.- Aceptación de bases.- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Tercera.- Protección y cesión de datos.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Elche. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Consorcio del Pacto Local por el empleo, pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrito al Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Elche.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Elche y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Cuarta.- Final.- Por causas excepcionales y debidamente motivadas, el presidente del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Elche o persona en quien delegue podrá ampliar el ámbito de la presente convocatoria.

El Presidente del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Elche.